

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

NOSOTROS, WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y
Farmacia, del domicilio con Documento Único de
Identidad número actuando en
mi calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante
me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil
doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO,
mayor de edad, del domicilio
con Documento Único de Identidad número
actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador
Único Propietario de NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., que puede
abreviarse NEUROLAB, S.A. DE C.V., del domicilio con Número de Identificación
Tributaria quien me
designaré "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta
ciudad, el día 20 de noviembre de 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS
número 2019-2194.NOV., asentado en el acta número 3873 de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2019,
ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CUATRO (04) códigos de la Licitación
Pública número 2G20000009, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y
HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato
número G-197/2019, por un monto de hasta CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes
Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de quince (15) meses contados a
partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el 20 de febrero de 2021. II) Que en esta ciudad, el
día 18 de febrero de 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-
0458.FEB., asentado en el acta número 3960 de fecha 15 DE FEBRERO DE 2021, ratificado en la
misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el
contrato previamente citado, en el sentido de AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 21 DE
FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, el cual se encuentra en plena vigencia. III) Que
en esta ciudad, el día 14 de octubre de 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del

ISSS número 2021-2310.OCT., asentado en el acta número 4004 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo INCREMENTAMOS el contrato previamente citado, hasta por un monto de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IV) Que en esta ciudad, el día doce de noviembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2531.NOV., asentado en el acta número 4011 de fecha 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en cuanto a la redacción del TEXTO de la CLÁUSULA QUINTA "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN EL NÚMERO 3) "REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS". V) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2796.DIC., asentado en el acta número 4021 de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo PRORROGAMOS el contrato previamente citado, desde el día 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE √ DICIEMBRE DE 2022, por la cantidad de hasta CIENTO SESENTA MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; que incluye el impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales, según el detalle

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$	CANTIDAD	MONTO US\$
1	120601060	POLISOMNOGRAFÍA PARA NEUROLOGÍA DE UNA NOCHE PARA ESTUDIO DEL SUEÑO	\$375.00	111	\$41,625.00
2	120601070	POLISOMNOGRAFÍA PARA NEUMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA DE TRES NOCHES PARA ESTUDIO DEL SUEÑO	\$1,100.00	62	\$68,200.00
3	120601090	POLISOMNOGRAFÍA MAS TEST DE LATENCIAS MÚLTIPLES	\$700.00	1	\$700.00
4	120601101	POLISOMNOGRAFÍA NOCTURNA DIAGNOSTICA Y CON VALORACION DEL NIVEL DE PRESIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA DE DOS NOCHES	\$750.00	66	\$49,500.00
MONTO TOTAL A PRORROGAR HASTA POR: INCLUYE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					\$160,025.00

VI) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder

del Instituto. VII) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2021-2796.DIC., asentado en el acta número 4021 de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2021, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. VIII) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. WENDY MARISOL LÓREZ ROSALES SUB DIRECTORA GENERAL DEL ISSS

DRA. CECIETA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y trece minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, de éste domicilio comparece: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, de años de edad. Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la señora CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO, de años de edad. del domicilio а quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEUROLAB, S.A. DE C.V., del domicilio



Número de Identificación Tributaria

a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de OCHO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.DIC., asentado en el acta número CUATRO MIL VEINTIUNO, de fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo PRORROGARON el contrato número G-CIENTO NOVENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, derivado de la Licitación Pública número DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS", para el período comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS; por un monto de hasta CIENTO SESENTA MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniendo invariable el resto de las condiciones de contractuales, conforme a lo acordado entre los Administradores de Contratos, detalle que aparece consignado en el romano quinto del documento que antecede, manteniendo invariables el resto de las condiciones del contrato, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Subdirectora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de

ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial de Escritura Matriz de Constitución de NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEUROLAB, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Ángel Arturo Soto Pacheco, inscrita el día cinco de noviembre de dos mil ocho, al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que constan todas la cláusulas que rigen la citada sociedad y de la que se desprende que la denominación y naturaleza de la sociedad en mención son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la Administración de la sociedad será confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, a opción de la Junta General de Accionistas, electos para un período de cinco años, que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social con las limitaciones del pacto social le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso; y b) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único

Propietario y Suplente de la sociedad NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que según acta número DIECISEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, de sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho y consta que en el punto único, se acordó reelegir nuevamente a la señora CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO, en el cargo de Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad para un período de cinco años, es decir con vencimiento al día once de septiembre de dos mil veintitrés; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



